



RAD: 08001-31-03-004-2016-00185-00
PROCESO: VERBAL —PERTENENCIA-
DEMANDANTE: TRANSITO GERTRUDIS YEPES DE ROLLEL.
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JUANA MERIÑO CANTILLO.

Señor Juez:

A su despacho el presente de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que la Doctora ALICIA DAVILA OLIVELLA, nombrada como curadora ad-litem, mediante auto de fecha octubre 25 de 2021, no acepto el cargo por cuanto se encuentra nombrada como secretaria del Juzgado 8 penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 11 de 2022.-

La Secretaria,
MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Febrero Once (11) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la Curadora designada mediante auto de fecha octubre 25 de 2021, doctora ALICIA DAVILA OLIVELLA, no acepto el cargo, se procederá a relevarla y en su reemplazo se designará como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la señora SIXTA MACIAS MERIÑO, a la Doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, con C.C. No.32636149 y T.P. 57.010 Del C.S. de la J., conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

- 1.- NOMBRAR como curador Ad-litem a la doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, con C.C. No.32636149 y T.P. 57.010 del C.S.J, de los herederos indeterminados de la señora SIXTA MACIAS MERIÑO. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico marbelluzhenriquez@hotmail.com, celular 316-5498693, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.
- 2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.
3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78c1e97aab583a97a3bbeba5b0b2961ae94e5552a3c271c817e467b85987fe6**

Documento generado en 11/02/2022 02:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>